



INFORME INDIVIDUAL

2018

Juan C. Bonilla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **"Fiscalización con Respeto y Firmeza"**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUAN C. BONILLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Juan C. Bonilla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente

- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$2,625,193.25, la muestra auditada por \$1,134,538.74, se alcanzó una revisión del 43.22%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$40,389,339.74
Muestra Auditada	\$25,803,205.40
Representatividad de la muestra	63.89%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$25,803,205.40 que representa el 63.89% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Urbanización
2. Atención Ciudadana
3. Incrementar Calidad y Acceso a la Educación
4. Luminarias

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.
Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.
Estado de Cambios en la Situación Financiera.
Estado de Flujos de Efectivo.
Estado Analítico del Activo.
Estado Analítico de Ingresos.
Documento que acredita la aprobación de la Cuenta Pública del ejercicio, por su Órgano de Gobierno.
Notas a los Estados Financieros.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional.
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

Adicional:

Remite oficio sin número de fecha 06 de diciembre de 2019, donde menciona el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla que remite la documentación comprobatoria de la observación. Firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1 de 5. Folios del 000001 al 000099.

Resultado

Presentó Acta de Sesión de Cabildo que acredita la aprobación de la Cuenta Pública del ejercicio por el Cabildo, Notas a los Estados Financieros, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional, Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables y la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables. Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II, Plan de Cuentas; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$10,129,659.87

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Remite oficio sin número de fecha 06 de diciembre de 2019, donde menciona el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla que, respecto a la observación, la diferencia se deriva de a que a inicio del ejercicio se realiza una reclasificación en la póliza D01000000 en la cual se cargan a la cuenta 3.2.1.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro y Desahorro) con abono a la cuenta 3.2.2.1 resultados de ejercicios anteriores.

Remite Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, póliza D01000000 del traspaso del resultado del ejercicio anterior por \$10,129,659.87, Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y cuenta de Acumulados Contables de la cuenta 3.2.2.1 por \$10,129,659.87

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1 de 5. Folios del 000100 al 000111.

Resultado

Presentó oficio sin número de fecha 06 de diciembre de 2019. Remitió el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, póliza D01000000, Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y cuenta de Acumulados Contables, se realiza el análisis de los documentos presentados y se determina que no presenta diferencia, por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$10,129,659.87

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Remite oficio sin número de fecha 06 de diciembre de 2019, donde menciona el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla que, respecto a la observación, la diferencia se deriva de a que a inicio del ejercicio se realiza una reclasificación en la póliza D01000000 en la cual se cargan a la cuenta 3.2.1.1 Resultado del Ejercicio (Ahorro y Desahorro) con abono a la cuenta 3.2.2.1 resultados de ejercicios anteriores.

Remite Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, póliza D01000000 del traspaso del resultado del ejercicio anterior por \$10,129,659.87, Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y cuenta de Acumulados Contables de la cuenta 3.2.2.1 por \$10,129,659.87

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1 de 5. Folios del 000112 al 000122.

Resultado

Presentó oficio sin número de fecha 06 de diciembre de 2019. Remitió el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, póliza D01000000, Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y cuenta de Acumulados Contables de la cuenta 3.2.2.1 por \$10,129,659.87, se realiza el análisis de los documentos presentados y se determina que no presenta diferencia, por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Remite el Estado de Situación Financiera bajo la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1 de 5. Folios del 000123 al 000124.

Resultado

Presentó el Estado de Situación Financiera bajo la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC firmado y sellado, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

Remite el Estado de Flujos de Efectivo bajo la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1 de 5. Folios del 000125 al 000126.

Resultado

Presentó el Estado de Flujos de Efectivo bajo la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC firmado y sellado, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$1,940,561.53

Rubro Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1 de 5. Folios del 000127 al 000129.

Descripción de la(s) Observación(es):

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio

siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Resultado

Remitió las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, el cual revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente y el vencimiento.

Se verificaron los saldos en los Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias remitidas en el Requerimiento de Información de Cuenta Pública 2018 y son correctos.

Los saldos son integrados por: Recursos Fiscales: \$298,249.26, Participaciones \$1,617,943.76 por lo que solventa por \$1,916,193.02.

Del fondo FISM por \$16,892.78, FORTAMUN por \$2.73 y Hábitat por \$7,473.00, por lo que no solventa por un total de \$24,368.51 por no remitir la ficha de depósito o transferencia bancaria de los recursos que se reintegran y de los que en diciembre fueron comprometidos y devengados, no presentó la documentación comprobatoria cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-18-08/06-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,368.51 (veinticuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos 51/100 M.N.) con base a los artículos 44, 49 fracciones I, II, III, IV, V Y VI y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Remite el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos y manual de procedimiento de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1 de 5. Folios del 000130 al 000152.

Resultado

Presentó procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos y manual de procedimiento de ingresos, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Remite el procedimiento por capítulo del gasto por las diversas erogaciones de los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 y manual de procedimiento de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1 de 5. Folios del 000153 al 000231.

Descripción de la(s) Observación(es):

Resultado

Presentó el procedimiento por capítulo del gasto por las diversas erogaciones y manual de procedimiento de egresos, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Remite denuncia interpuesta en la Unidad de Investigación de hechos de Corrupción "A" ante el Agente del Ministerio en turno de fecha 26 de julio de 2019.

Denuncia elaborada por la Síndico Municipal y el Asesor Jurídico en contra del Ex presidente municipal por los delitos de Abuso de Confianza y Peculado. Oficio número PM-JCB/08/2019 enviado al Administrador Desconcentrado de Recaudación de Puebla 2 del Servicio de Administración Tributaria donde interpone denuncia de hechos en contra del Ex presidente municipal por la posible comisión del delito fiscal de omitir enterar dentro del plazo que establece la Ley, las cantidades que por concepto de contribuciones que hubiere retenido o causado, cometido en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como al Ayuntamiento de Juan C. Bonilla.

Remite determinación derivado del Inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con número de Expediente PROADM-01/2019/JCB por la presunta responsabilidad administrativa que le confiere por respecto al dictamen de entrega recepción en contra del Ex presidente municipal, con fundamento en lo estipulado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas es procedente emitir la inhabilitación temporal por desempeñar por un año el empleo, cargo o comisión en el servicio público así como participar en adquisiciones, arrendamiento, servicios u obras públicas, lo anterior en atención a sus faltas que se encuentran debidamente acreditadas y documentadas en el dictamen de acta entrega recepción, firmado por la Autoridad Resolutora adscrita al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla.

Remite constancias de notificación y de no comparecencia del Ex presidente municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1 y 2 de 5. Folios del 000232 al 000523.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No entregó el cumplimiento al plan de desarrollo municipal 2016 y 2017.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No entregan organigrama y se reciben los manuales especificados sin acta de cabildo, ni publicación el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: Solo entrega acuse de presupuesto de ingresos y egresos, y no lo entrega en digital el de 2018. Del programa presupuestario Inicial de 2018, solo lo entrega impreso y no presenta ningún avance. No entregan el Informe de cumplimiento al programa presupuestario. No entregan el Informe de avance al tercer trimestre (enero - septiembre) del programa presupuestario 2018. No entregan el Plan anual de evaluación 2018. No entregan el Informes derivados de las evaluaciones realizadas para el cumplimiento del plan anual de evaluación.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No entregan las cédulas de impuesto predial y derechos de suministro de agua de enero a mayo de 2018 y no relacionaron de julio a septiembre. No están firmadas las cédulas de ajuste. No se entrega la copia certificada de la contratación del Auditor Externo, solo entregan el acuse de la ASEP. Solo entregan del primer trimestre los formatos trimestrales de la ley de disciplina financiera.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: Se observa que se entrega anexo de faltantes en documentación de obras públicas, firmado por el Presidente entrante y saliente. La documentación justificativa y comprobatoria que se relaciona en este anexo es del fondo de participaciones y de recursos federales. Tampoco entrega comprobación del mes de octubre de 2018 ingresos y egresos de todas las fuentes de financiamiento.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: No entregaron las cuentas públicas del ejercicio 2014 y 2015.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No entregan informes parciales y dictamen de auditor externo del 2014 a 2018.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: Se observa que se detectan omisiones en la presentación y pago de ISR, por sueldos y salarios de julio y agosto de 2018, declaración informativa anual de las retenciones de ISR por sueldos y salarios por el ejercicio 2014, 2015, 2016 y 2017. También no se pagó ante la Secretaría de Finanzas el impuesto de tres por ciento de marzo 2016 a septiembre de 2018.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: El formato lo entregaron en ceros sin embargo el Estado Financiero contaba con un saldo de \$3,215,181.47 la cual se recibió el recurso con posterioridad.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: No se entregaron padrones de ningún tipo.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: No se cuenta con escrituras de los siguientes inmuebles; Presidencia Municipal, Presidencia Auxiliar de Teopancaltenco, Presidencia Auxiliar de Zacatepec, Panteón Teotla, Panteón José Ángeles, Panteón Nextetelco y Zacatepec. Se hace constar las copias simples y los contratos de compra venta dentro del anexo.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: La relación se entrega sin el valor de cada bien el cual no es posible cotejarlo contablemente. También, presenta relación de bienes no inventariados, pero entregados. Dos bienes muebles están en el taller de reparación y serán entregado por la administración saliente. También no se entrega la documentación comprobatoria relativa a las bajas de diferentes bienes que se presentan aparte.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: No se tiene los expedientes técnicos de las obras ejecutadas en toda la administración.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: Se verificó la partida de terrenos y edificios no se encuentran valuadas.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación: No entregan cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental, y los inventarios documentales, general, de transferencia y de baja.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: No entrega el concentrado anual de nóminas del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No solventa, toda vez que la administración 2014-2018 no ha solventado cada uno de los anexos mencionados.

Se cuantifica el anexo 11 por un total de \$3,215,181.47

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0254-18-08/06-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos: 1, 2, 3, 7, 8, 15, 28 y 30 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-18-08/06-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,215,181.47 del anexo 11 (tres millones doscientos quince mil ciento ochenta y un pesos 47/100 M.N.) con base en los artículos 2, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 65, 66, 169 fracciones XXI de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0254-18-08/06-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos 4, 5, 9, 17, 18, 22 y 24 realizar la cuantificación del daño o perjuicio o ambos a la hacienda Pública Municipal, respecto a las observaciones realizadas por la Administración 2014-2018 en el dictamen de entrega recepción.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones

IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Adicional:

Remite oficio de fecha 06 de diciembre de 2019 donde menciona el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla que solo remite la conciliación y los reportes entregados al Registro Civil del Estado por los meses de octubre, noviembre y diciembre ya que los meses anteriores no fueron proporcionados por la administración 2014-2018. Presenta acumulados contables de la cuenta 4.1.4.3.7 Derechos de Registro Civil y 4.1.5.1.8 Venta de Formatos Oficiales y los formatos de actuaciones del Registro Civil ante la Dirección de Registro Civil.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 3 de 5. Folios del 000524 al 000529.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Irregularidad del documento:

No presentó papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a septiembre de 2018.

Resultado

No solventa toda vez que no remitió la Conciliación Contable de enero a septiembre de 2018 y solo presentó de octubre a diciembre de 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0254-18-08/06-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a septiembre de 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$231,561.50

Póliza I010000022 11/01/2018 \$ 3,746.00

Póliza I020000010 15/02/2018 \$10,014.00

Póliza I020000023 28/02/2018 \$13,683.00

Póliza I120000001 03/12/2018 \$ 4,455.00

Póliza I120000055 18/12/2018 \$ 4,160.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de marzo de 2018 \$195,503.50

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Auxiliar de Mayor.

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Adicional:

Remite oficio de fecha 06 de diciembre de 2019 donde menciona el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla que remite todas las pólizas impresas del sistema contable, en cuanto a los estados de cuenta y CFDI's únicamente se remite las del mes de diciembre, ya que de los meses de enero, febrero y marzo no contamos con la documentación. Firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Presentó póliza I010000022 por \$3,746.00, póliza I020000010 por \$10,014.00, póliza I020000023 por \$13,683.00, póliza I120000001 por \$4,455.00 y póliza I120000055 por \$4,160.00 y pólizas del mes de marzo de 2018. Remitió CFDI's del mes de diciembre por el ingreso y Estado de Cuenta Bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 3 de 5. Folios del 000530 al 000609.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó Estados de Cuenta Bancarios del mes de enero, febrero y marzo.

Irregularidad del documento:

De las pólizas; I120000001 y Póliza I120000055 no se puede integrar el importe en el Estado de Cuenta Bancario del mes de diciembre.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI's por el ingreso de predial del mes de enero, febrero y marzo.

Irregularidad del documento:

De las pólizas; I120000001 y Póliza I120000055 la fecha de emisión del CFDI corresponde a otro ejercicio fiscal.

Resultado

Presentó oficio el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla donde menciona que no cuenta con la documentación de los meses de enero, febrero y marzo.

Y de las pólizas; I120000001 y I120000055 no fue posible integrar el importe en el Estado de Cuenta Bancario del mes de diciembre, y además la fecha de emisión del CFDI corresponde a otro ejercicio fiscal, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-18-08/06-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$231,561.50 (doscientos treinta y un mil quinientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.) con base en los artículos 86 Fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$42,808.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de febrero de 2018 \$25,328.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes noviembre de 2018 \$17,480.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Auxiliar de Mayor.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Adicional:

Remite oficio de fecha 06 de diciembre de 2019 donde menciona el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla que remite todas las pólizas impresas del sistema contable, en cuanto a los estados de cuenta y CFDI's únicamente se remite las del mes de noviembre, ya que del mes de febrero no se cuenta con la documentación. Firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Remite pólizas contables del ingreso por Registro Civil del mes de febrero por \$25,328.00 y del mes de noviembre de 2018 por \$17,480.00, presenta CFDI por el mes de noviembre de 2018 por el ingreso y Estado de Cuenta Bancario por el mes de noviembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 3 de 5. Folios del 000610 al 000724.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó las pólizas del mes de febrero.

Irregularidad del documento.

No presentó los CFDI's por el mes de febrero.

De los CFDI's del mes de noviembre de 2018, corresponden a otro ejercicio fiscal.

Resultado

Presentó oficio el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla donde menciona que no cuenta con la documentación del mes de febrero.

Y de las pólizas correspondientes al mes noviembre de 2018 \$17,480.00, presentó pólizas de registro contable, Estado de Cuenta Bancario y el CFDI que tiene fecha de emisión correspondiente a otro ejercicio fiscal, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-18-08/06-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$42,808.00 (cuarenta y dos mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 Fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$662,581.10

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de abril de 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Póliza.

Adicional:

Remite oficio de fecha 06 de diciembre de 2019 donde menciona el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla que la cantidad observada no corresponde al mes de abril si no del mes de julio, por lo cual remite todas las pólizas impresas del sistema contable del mes julio, en cuanto a los estados de cuenta y CFDI's no se cuenta con la documentación. Firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Presenta pólizas por el registro de otros derechos los cuales no se pueden identificar por qué concepto se registró el ingreso.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 3 y 4 de 5. Folios del 000725 al 000796.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Irregularidad del documento.

No remitió la integración de las pólizas del mes de julio.

Resultado

Presentó oficio donde menciona el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla que la cantidad observada no corresponde al mes de abril si no del mes de julio, por lo cual remite todas las pólizas impresas del sistema contable del mes julio, en cuanto a los estados de cuenta y CFDI's no se cuenta con la documentación. Firmado y sellado por el Presidente Municipal. Se verifica con el movimiento por mes de inicial a diciembre de 2018 y es correcto lo que menciona en el escrito, la observación corresponde al mes de julio.

Presentó pólizas por el registro de otros derechos los cuales no se pueden identificar por qué concepto se registró el ingreso.

No solventa, derivado de que no remitió la integración de las pólizas por el mes de julio, no remitió los CFDI's y Estado de Cuenta Bancario.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-18-08/06-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$662,581.10 (seiscientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y un pesos 10/100 M.N.) con base en los artículos 86 Fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$193,307.50

Póliza I030000038 27/03/2018 \$43,941.50

Póliza I100000028 23/10/2018 \$ 3,180.00

Póliza I070000022 19/07/2018 \$45,000.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de abril de 2018 (por concepto de Licencias) por \$101,186.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Remite oficio de fecha 06 de diciembre de 2019 donde menciona el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla que remite todas las pólizas impresas del sistema contable, en cuanto a los estados de cuenta y CFDI's únicamente se remite las del mes de octubre, ya que de los meses de marzo, abril y julio no se cuenta con la documentación. Firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Remite póliza I030000038 por \$43,941.50, póliza I100000028 por \$3,180.00, póliza I070000022 por \$45,000.00 y pólizas del mes de abril por concepto de licencias y permisos. Presenta CFDI por el ingreso de recolección de basura del mes de octubre y el Estado de Cuenta Bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 4 de 5. Folios del 000797 al 000829.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó los Estado de Cuenta Bancario por los meses de marzo, abril y julio.

Irregularidad del documento:

De la póliza I100000028 de fecha 23/10/2018 por \$3,180.00 no fue posible integrar el importe en el Estado de Cuenta Bancario del mes de octubre.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI's emitidos por los meses de marzo, abril y julio.

De la póliza I100000028 23/10/2018 \$3,180.00, la fecha de emisión del CFDI corresponde a otro ejercicio fiscal.

Irregularidad del documento.

No presentó las pólizas por los meses de marzo, abril y julio.

Resultado

Presentó oficio el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla donde menciona que no cuenta con la documentación de los meses de marzo, abril y julio.

Y de la póliza I100000028 de fecha 23/10/2018 por \$3,180.00 no fue posible integrar el importe en el Estado de Cuenta Bancario del mes de octubre, y además la fecha de emisión del CFDI corresponde a otro ejercicio fiscal, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-18-08/06-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$193,307.50 (ciento noventa y tres mil trescientos siete pesos 50/100 M.N con base a los artículos 86 Fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$156,576.21

Póliza D090000009 20/09/2018 \$72,147.35

Póliza E080000065 29/08/2018 \$84,428.86

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

Remite oficio de fecha 06 de diciembre de 2019 donde menciona el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla que derivado de esta observación de combustibles, lubricantes y aditivos por \$156,576.21 de los meses de agosto y septiembre de 2018, no se remite la documentación de dichas pólizas debido a que la administración anterior no dejó la documentación y por lo tanto se carece para solventar dicha observación, oficio firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 4 de 5. Folios del 000830 al 000831.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

Presentó oficio el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla donde menciona que no cuenta con la documentación de los meses de agosto y septiembre.
Por lo que no solventa observación derivado de que no presentó la documentación solicitada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-18-08/06-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$156,576.21 (ciento cincuenta y seis mil quinientos setenta y seis pesos 21/100 M.N.) con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Por \$704,252.56

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de mayo de 2018 por	\$292,336.04
Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de julio de 2018 por	\$120,672.08
Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de septiembre de 2018 por	\$212,286.04
Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de noviembre de 2018 por	\$ 78,958.40

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Remite oficio de fecha 06 de diciembre de 2019 donde menciona el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla que, derivado de esta observación de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, en cuanto a los meses de mayo, julio y septiembre no se remite la comprobación ya que la administración anterior no dejó la documentación y por lo que se carece para solventar dicha observación.

En cuanto al monto del mes de noviembre se integra de la siguiente forma; \$49,739.40 por el descuento vía CLC (Cuenta por liquidar certificada emitida por la Secretaría de Finanzas), \$19,698.00 pago del Auditor Externo y el pago a una Persona Física por \$9,521.00; oficio firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Presentó póliza E110000079 por \$19,698.00 de fecha 14 de noviembre de 2018, CFDI número 549 por anticipo por concepto de honorarios por dictamen de estados financieros del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018, copia de transferencia bancaria, contrato de prestación de servicios por la contratación del auditor externo, requisición de la contratación del servicio, dictamen de excepción a la licitación pública firmado por el Titular de la Unidad Administrativa, Proceso de Adjudicación consistente en tres invitaciones para participar en el procedimiento de Adjudicación, bases del concurso emitido por el Comité Municipal de Adjudicaciones, Acta de Junta de Aclaraciones, Acta de recepción de propuestas y apertura técnica, Acta de recepción de propuestas y apertura económica, dictamen de fallo, acta de fallo y adjudicación, tres propuestas económicas de los participantes, garantía de seriedad de las propuestas y Acta de cabildo de la aprobación de la contratación del Auditor Externo por el 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Presentó póliza E110000080 por \$9,521.00 de fecha 14 de noviembre de 2018, CFDI por concepto de pago por apoyo en plataforma de transparencia, copia de la transferencia bancaria, requisición de servicios contables y orden de pago.

Presentó póliza E110000093 por \$49,739.40 y CLC emitida por la Secretaría de Finanzas y Administración donde se verifica el descuento por \$49,739.40 por gastos de administración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 4 de 5. Folios del 000832 al 000934.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó requisición de contratación de los meses de mayo, julio y septiembre.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI's de los meses de mayo, julio y septiembre.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia del pago de los meses de mayo, julio y septiembre.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de los servicios contratados de los meses de mayo, julio y septiembre.

Irregularidad del documento.

No presentó pólizas de registro contable de los meses de mayo, julio y septiembre.

Irregularidad del documento.

No presentó proceso de adjudicación de los meses de mayo, julio y septiembre.

Resultado

Presentó oficio el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla donde menciona que no cuenta con la documentación de los meses de mayo, julio y septiembre, por lo que no solventa por \$625,294.16 por no remitir la requisición de contratación, CFDI's, evidencias del pago, evidencia de los servicios contratados, pólizas de registro contable y los procesos de adjudicación.

Solventa por el mes de noviembre por \$78,958.40 derivado de que presentó lo siguiente:

De la póliza por \$19,698.00; CFDI número 549, copia de transferencia bancaria, contrato de prestación de servicios por la contratación del auditor externo, requisición de la contratación del servicio, dictamen de excepción a la licitación pública firmado por el Titular de la Unidad Administrativa, Proceso de Adjudicación consistente en tres invitaciones para participar en el procedimiento de Adjudicación, bases del concurso emitido por el Comité Municipal de Adjudicaciones, Acta de Junta de Aclaraciones, Acta de recepción de propuestas y apertura técnica, Acta de recepción de propuestas y apertura económica, dictamen de fallo, acta de fallo y adjudicación, tres propuestas económicas de los participantes, garantía de seriedad de las propuestas y Acta de cabildo de la aprobación de la contratación del Auditor Externo por el 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

De la póliza por \$9,521.00; de fecha 14 de noviembre de 2018, CFDI por concepto de pago de pago por apoyo en plataforma de transparencia, copia de la transferencia bancaria, requisición de servicios contables y orden de pago.

De la póliza por \$49,739.40; CLC emitida por la Secretaría de Finanzas y Administración por un descuento por \$49,739.40.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-18-08/06-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$625,294.16 (seiscientos veinticinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 16/100 M.N.) con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$100,000.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Adicional:

Remite en copia certificada póliza E110000049 de fecha 05 de noviembre de 2018 por \$100,000.00, CFDI número 506 por \$100,000.00 por la elaboración de comida para la toma de protesta en las instalaciones del H. Ayuntamiento, copia del cheque bancario, requisición de los servicios para gastos de orden social y cultural, dictamen de excepción a la licitación pública firmado por el Titular de la Unidad Administrativa, proceso de adjudicación consistente en asignación del presupuesto para la adquisición del servicio, tres invitaciones, tres cotizaciones, Acta de Junta de Aclaraciones, bases del concurso, Acta de recepción de propuestas y apertura técnica Acta de apertura de propuestas económicas, dictamen de fallo, Acta de fallo y adjudicación, contrato, constancia de recepción de los servicios, copia de identificación oficial del participante y evidencia fotográfica.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 4 de 5. Folios del 000935 al 001002.

Descripción de la(s) Observación(es):

El CFDI por los servicios adquiridos no presenta la fecha correspondiente al ejercicio en revisión.

Resultado

No solventa, derivado de que el CFDI por los servicios de gastos de orden social y cultural, corresponde a otro ejercicio fiscal.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-18-08/06-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV,

167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.

Por \$5,534.00

Póliza E020000026 26/02/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

Remite oficio de fecha 06 de diciembre de 2019 donde menciona el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla que, derivado de esta observación de Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información, por un monto de \$5,534.00 correspondiente al mes de febrero, no se remite la documentación de dicha póliza debido a que la administración anterior no dejó la documentación y por lo tanto se carece para solventar dicha observación. Oficio firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 4 de 5. Folios del 001003 al 001004.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Resultado

Presentó oficio el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla donde menciona que no cuenta con la documentación del mes de febrero.

Por lo que no solventa la observación derivado de que no presentó la documentación solicitada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-18-08/06-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$5,534.00 (cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.

Por \$44,080.00

Póliza E070000052 13/07/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

Remite oficio de fecha 06 de diciembre de 2019 donde menciona el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla que, derivado de esta observación de Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información, por un monto de \$44,080.00 correspondiente al mes de julio, no se remite la documentación de dicha póliza debido a que la administración anterior no dejó la documentación y por lo tanto se carece para solventar dicha observación. Oficio firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 4 de 5. Folios del 001005 al 001006.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

Presentó oficio el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla donde menciona que no cuenta con la documentación del mes de julio.

Por lo que no solventa la observación derivado de que no presentó la documentación solicitada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-18-08/06-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$44,080.00 (cuarenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta,

33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Por \$17,143.74

Póliza E080000064 31/08/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

Remite oficio de fecha 06 de diciembre de 2019 donde menciona el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla que, derivado de esta observación de material eléctrico y electrónico, por un monto de \$17,143.74 correspondiente al mes de agosto, no se remite la documentación de dicha póliza debido a que la administración anterior no dejó la documentación y por lo tanto se carece para solventar dicha observación. Oficio firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 4 de 5. Folios del 001007 al 001008.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Póliza.

Resultado

Presentó oficio el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla donde menciona que no cuenta con la documentación del mes de agosto.

Por lo que no solventa la observación derivado de que no presentó la documentación solicitada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-18-08/06-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$17,143.74 (diecisiete mil ciento cuarenta y tres pesos 74/100 M.N.) con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$83,783.64
Póliza E010000020 12/10/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

Remite oficio de fecha 06 de diciembre de 2019 donde menciona el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla que, derivado de esta observación de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, por un monto de \$83,783.64 correspondiente al mes de octubre, no se remite la documentación de dicha póliza debido a que la administración anterior no dejó la documentación y por lo tanto se carece para solventar dicha observación. Oficio firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 4 de 5. Folios del 001009 al 001010.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

Presentó oficio el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla donde menciona que no cuenta con la documentación del 12 de octubre de 2018.

Por lo que no solventa la observación derivado de que no presentó la documentación solicitada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-18-08/06-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$83,783.64 (ochenta y tres mil setecientos ochenta y tres pesos 64/100 M.N.) con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Seguros de bienes patrimoniales.

Por \$23,168.59

Póliza E010000020 12/10/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

Remite oficio de fecha 06 de diciembre de 2019 donde menciona el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla que, derivado de esta observación de seguros de bienes patrimoniales, por un monto de \$23,168.59 correspondiente al mes de octubre, no se remite la documentación de dicha póliza debido a que la administración anterior no dejó la documentación y por lo tanto se carece para solventar dicha observación. Oficio firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 4 de 5. Folios del 001011 al 001012.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Inventario de bienes muebles e inmuebles.

Resultado

Presentó oficio el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla donde menciona que no cuenta con la documentación del 12 de octubre de 2018.

Por lo que no solventa la observación derivado de que no presentó la documentación solicitada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-18-08/06-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$23,168.59 (veintitrés mil ciento sesenta y ocho pesos 59/100 M.N.) con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18015 Construcción de Tres Aulas y Anexos Sanitarios con Dirección tipo regional C en el Bachillerato General Digital número 134 C.C.T: 21EBH1078T ubicado en la Localidad de San Lucas Nextetelco. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$3,100,934.86

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
Fianza de vicios ocultos.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Remite oficio No. MJCB-DOP-0158/2019, mediante el cual informa que "no cuenta con la documentación requerida ya que no la entregó la administración saliente 2014-2018".

Así mismo anexa escrito de fecha 25 de octubre de 2018, dirigido al Ex Presidente Municipal de Juan C. Bonilla, Administración 2014-2018, donde se refiere "al oficio No. DGDR.614/205/2018, de fecha 20 de agosto de 2018,

en el cual indica de las obligaciones que en su momento tuvieron que ser atendidas por su administración y que no se llevaron a cabo" y acota que se anexa el oficio emitido por la SEDESOL.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 5 de 5 /1026 al 1030.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Bases de concurso.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

El presupuesto base presentado por la Entidad Fiscalizada no refleja el total del costo de la obra.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y cargo de las autoridades y de los que intervienen en la misma.

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Resultado

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra. Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal). Bases de concurso. Acta de visita

al sitio de realización de los trabajos. Acta de junta de aclaraciones. Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Acta de apertura de las propuestas económicas. Dictamen de fallo. Acta de fallo. Contrato. CFDI. Estimaciones.

Números generadores. Bitácora de obra. Controles de calidad y/o Pruebas de laboratorio. Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo. Fianza de cumplimiento y Finiquito de los Trabajos. Así también, el presupuesto base

presentado por la Entidad Fiscalizada no refleja el total del costo de la obra. El Acta de Entrega Recepción de

los Trabajos no especifica. El Nombre y cargo de las autoridades y de los que intervienen en la misma. El Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista, por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-18-08/06-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$3,100,934.86 (tres millones cien mil novecientos treinta y cuatro pesos 86/100 M.N.). con base en los artículos 22 fracciones III, IV, 23, 24, 29, 30, 33, 35 fracciones I, II y III, 36, 49, 50, 52 fracciones II y III, 63, 64, 74, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla,

16 fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 36, 37, 38, 44, 52, 53, 54, 55, 65, 77 fracciones V, VI, IX, XIII, 80 fracciones II a), g) IV, 84, 85, 86, 87, 93 fracciones I, II, IV, 124 fracciones II, III y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18026 Adoquinamiento de la Privada Santa Clara entre Calle Rincón Santa Clara y Calle Santa Clara.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,046,890.37

Documentación Soporte:

CFDI.

Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Adicional:

Remite oficio No. MJCB-DOP-0158/2019, mediante el cual informa que "no cuenta con la documentación requerida ya que no la entregó la administración 2014-2018". Así mismo anexa escrito de fecha 25 de octubre de 2018, dirigido al Ex Presidente Municipal, Administración 2014-2018, donde se refiere "al oficio No. DGDR.614/205/2018, de fecha 20 de agosto de 2018, en el cual indica de las obligaciones que en su momento tuvieron que ser atendidas por su administración y que no se llevaron a cabo" y acota que se anexa el oficio emitido por la SEDESOL.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 5 de 5 /1016 al 1020.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Finiquito de los Trabajos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Resultado

No presentó: planos de arquitectura e ingeniería de la obra, validaciones del proyecto, proceso de adjudicación, contrato, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorio, finiquito de los trabajos, acta de entrega recepción de los trabajos, por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-18-08/06-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,046,890.37 (un millón cuarenta y seis mil ochocientos noventa pesos 37/100 M.N.) con base en los artículos 22 fracciones IV, V, 23, 49, 50, 63, 64, 74, 79, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y de los artículos 16 fracción I, 52, 53, 54, 55, 77 fracciones V, VI, IX, XIII, 80 fracciones II a), e), g), IV, 84, 85, 86, 87 y 93 fracciones I, II, IV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18030 Adoquinamiento de la Calle Tlatelpa entre Carretera Federal México - Puebla y Calle San Isidro.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,364,233.00

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Convenio modificatorio.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.

Adicional:

Remite oficio No. MJCB-DOP-0158/2019, mediante el cual informa que "no cuenta con la documentación requerida ya que no la entregó la administración saliente 2014-2018".
Así mismo anexa escrito de fecha 25 de octubre de 2018, dirigido al Ex Presidente Municipal de Juan C. Bonilla, Administración 2014-2018, donde se refiere "al oficio No. DGDR.614/205/2018, de fecha 20 de agosto de 2018, en el cual indica de las obligaciones que en su momento tuvieron que ser atendidas por su administración y que no se llevaron a cabo" y acota que se anexa el oficio emitido por la SEDESOL.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 5 de 5 /1021 al 1025.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Finiquito de los Trabajos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Resultado

No presentó:
Planos de arquitectura e ingeniería de la obra, validaciones del proyecto, proceso de adjudicación, contrato, CFDI, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, finiquito de los trabajos y acta de entrega recepción de los trabajos, por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0254-18-08/06-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,364,233.00 (un millón trescientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 22 fracciones IV, V, 23, 49, 50, 63, 64, 74, 79, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y de los artículos 16 fracción I, 52, 53, 54, 55, 77 fracciones V, VI, IX, XIII, 80 fracciones II a), e), g), IV, 84, 85, 86, 87 y 93 fracciones I, II, IV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la

Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 4 de 5. Folios del 001013 al 001014.

Resultado

Presentó el formato con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos siguientes:

Fondo, Programa o Convenio: detalle del Fondo o Programa (clave y nombre completo).

Datos de la Cuenta Bancaria: detalle de la institución financiera, número y tipo de cuenta bancaria en la que se depositan los recursos federales.

Periodicidad: Anual, de acuerdo a la Cuenta Pública. Por lo que solventa observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Juan C. Bonilla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Juan C. Bonilla tiene una población de 21,253 habitantes; de los cuales 11,212 son mujeres y 10,041 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 47.75% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Bajo, ocupa la posición 205 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 8.47 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 3.80%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 24 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 81.77% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 93.68% tiene servicio de drenaje, el 99.57% dispone de energía eléctrica y el 96.16% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 2,807,495.25	5.22%
		\$ 53,782,982.30	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 2,807,495.25	12.92%
		\$ 21,732,865.86	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,943,145.53	9.18
		\$ 211,640.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 21,732,865.86	85.96%
		\$ 25,282,064.36	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 10,353,369.77	47.64%
		\$ 21,732,865.86	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Juan C. Bonilla los ha implementado, a fin de que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades,
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Juan C. Bonilla en un nivel alto.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Juan C. Bonilla carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el ayuntamiento de Puebla, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

6. La Entidad Fiscalizada no presentó documentación suficiente, competente y pertinente que refleje que durante el ejercicio 2018 se haya llevado a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

Recomendación 0806-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones

territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Urbanización", "Atención Ciudadana", "Incrementar Calidad y Acceso a la Educación", y "Luminarias", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Urbanización", "Atención Ciudadana", "Incrementar Calidad y Acceso a la Educación", y "Luminarias", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 4
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Urbanización	25	0	100.00%	verde	Bueno
Atención Ciudadana	25	0	100.00%	verde	Bueno
Incrementar Calidad y Acceso a la Educación	25	0	100.00%	verde	Bueno
Luminarias	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Urbanización", de acuerdo a la Matriz de Evaluación de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Atención Ciudadana", de acuerdo a la Matriz de Evaluación de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

11. El programa "Incrementar Calidad y Acceso a la Educación", de acuerdo a la Matriz de Evaluación de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

12. El programa "Luminarias", de acuerdo a la Matriz de Evaluación de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

13. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 4 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Urbanización	1 Obras a la población en materia de urbanización.	Obras de urbanización.	1	0	0	0	0	1
Atención Ciudadana	1 Apoyos por parte de la presidencia en atención ciudadana.	Cobertura de atención.	1	0	0	0	0	1
Incrementar Calidad y Acceso a la Educación	1 Realizar obras en materia de educación.	Obras para incrementar la calidad y el acceso a la educación.	1	0	0	0	0	1
Luminarias	1 Servicio de alumbrado público en el Municipio.	Pagos mensuales a Comisión Federal de Electricidad por concepto de alumbrado público.	1	0	0	0	0	1
TOTALES			4	0	0	0	0	4

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, en los Programas Presupuestarios 2018.

14. El Programa Presupuestario "Urbanización" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 1 Actividad para el ejercicio 2018.

La Actividad ejecutada presenta un nivel de cumplimiento en verde.

15. El Programa Presupuestario "Atención Ciudadana" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 1 Actividad para el ejercicio 2018.

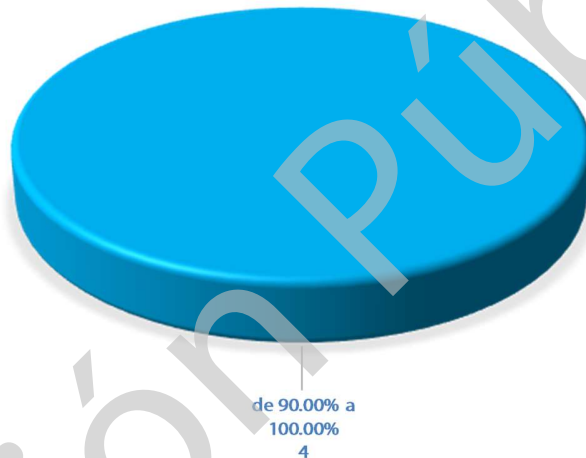
La Actividad ejecutada presenta un nivel de cumplimiento en verde.

16. El Programa Presupuestario "Incrementar Calidad y Acceso a la Educación" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 1 Actividad para el ejercicio 2018.

La Actividad ejecutada presenta un nivel de cumplimiento en verde.

17. El Programa Presupuestario "Luminarias" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 1 Actividad para el ejercicio 2018. La Actividad ejecutada presenta un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

18. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

19. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Juan C. Bonilla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

20. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 0806-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 28 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 8 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s); La(s) 20 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 17 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño